

# ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE DERECHO Y MARXISMO

RAUL ESPINOZA

## 1. *Importancia de la Norma de Derecho en la Sociedad Socialista*

“Son de enorme trascendencia para la codificación de la legislación soviética las leyes adoptadas en los últimos años. Esas leyes representan un paso importante en el desarrollo y perfeccionamiento de la legalidad socialista”.

“Fundamentos del Derecho Soviético”, 1962, Pág. 27. Publicado por la Academia de Ciencias de la URSS.

Hace algún tiempo, junto con otros dos Abogados, fui requerido para asistir a una reunión en que participaban varios dirigentes y parlamentarios de partidos populares, con el objeto de estudiar algunas materias legales que interesaba esclarecer.

Se encontraba casualmente allí una persona ajena a la cita quien, al comenzar la reunión, se despidió de nosotros diciendo en semibroma: “los dejo con sus leyes que ninguna importancia tienen y a nadie interesan”. Reaccionamos de inmediato en contra de esas expresiones, sobre todo porque no constituían una afirmación individual sino que reflejaban el pensamiento o actitud de ciertos militantes de los partidos de izquierda. Le hablamos de la legalidad socialista, de la importancia cada vez mayor que en los países socialistas tiene el desarrollo de los principios jurídicos, etc.

He querido recordar esta pequeña anécdota para ilustrar la siguiente afirmación: el Derecho y los que se dedican a su estudio y a su práctica son mirados frecuentemente con sospecha o desconfianza en los partidos populares, si bien esto no ocurre habitualmente en las jerarquías superiores de esos partidos.

Esta sospecha con que el Derecho, y también otras ciencias como la Sociología y la Psicología, han sido contempladas por algunas personas de izquierda, tienen su origen en una confusión que no es difícil precisar y que radica en la creencia de que todas las mencionadas son ciencias burguesas, desarrolladas por la burguesía para proteger sus intereses de clase.

En realidad, la Ciencia es una suma de conocimientos sobre la Naturaleza, la Sociedad y el Pensamiento, envuelve una búsqueda sistemática de la verdad, y ella puede ser aprovechada por la burguesía o por los trabajadores. Las leyes de la Sociología, del mismo modo que una herramienta o una máquina, pueden ser utilizadas por la burguesía o por el proletariado, sin que pueda sostenerse que aquéllas, en sí mismas, sean proletarias o burguesas.

Lo mismo ocurre con el Derecho. Es ésta una rama de las Ciencias Sociales que ha sido considerablemente desarrollada por la sociedad capitalista. El Derecho es la Ciencia que se preocupa de las normas coercitivas que rigen al hombre en sus relaciones con los demás hombres, esto es, se preocupa de las normas que regulan el orden social. Por ello ha sido objeto de preferente atención de parte de los sectores de la burguesía, los cuales tienen precisamente interés en preservar y fortalecer un orden social determinado que se basa en la propiedad privada de los medios de producción. Las ramas más importantes del Derecho, en la época de la república liberal individualista, son justamente aquellas que se relacionan con la propiedad privada de las cosas, especialmente de los medios de producción: Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Marítimo, Derecho de Minería, etc. En cambio, el Derecho del Trabajo, es una creación mucho más reciente que ha

nacido y se ha desarrollado a impulsos de la lucha de los trabajadores y sus partidos organizados.

Los cultores del Derecho de mayor prestigio y más prósperos son, por tanto, los que se dedican a defender los intereses de la burguesía, los intereses privados de las grandes empresas. No podría ocurrir de otro modo en un régimen basado en la propiedad privada de los medios de producción.

Resulta de todo lo anterior que una persona, especialmente un trabajador, que en una sociedad capitalista se detenga un momento a analizar la esencia del Derecho y vea que sus ramas más importantes están destinadas a fortalecer e institucionalizar un sistema basado en la propiedad privada, y compruebe que los juristas de mayor renombre y prosperidad persiguen el mismo fin de prestigiar las doctrinas jurídicas e intereses del capitalismo, tendrá la impresión de que el Derecho es una Ciencia de la clase burguesa, cuyo objeto es solamente preservar los intereses de esa clase.

No obstante, un análisis más a fondo nos llevará a la conclusión que ya he anticipado: que el Derecho es una Ciencia que posee ciertos principios, métodos y técnicas que pueden ser utilizados tanto por un orden liberal individualista como por uno socialista.

Es evidente que los hombres, al menos por mucho tiempo aún, no podrán regirse solamente por normas de moral, de buena voluntad o de conciencia y, por el contrario, requerirán de reglas coercitivas, de normas de Derecho, que regulen su actividad social. Algunos juristas soviéticos (Teoría del Estado y del Derecho. Alexandrov y otros. Pág. 23. Editorial Grijalbo. México), sostienen que en una futura sociedad comunista, sin Estado, en la cual no existirán antagonismos de clase, "el Derecho no existirá y los hombres se regirán por reglas de vida comunista, cuyo cumplimiento se basará exclusivamente en la conciencia de las personas y en la autoridad moral de los organismos de autoadministración popular comunista". No obstante, esa sociedad sin Derecho está aún lejana y supone que previamente el hombre haya alcanzado un extraordinario

nivel económico, cultural y moral. Si esto es así, si los hombres han de seguir regidos aún durante mucho tiempo por normas coercitivas, se comprende la necesidad de que los partidos marxistas se preocupen de los problemas del Derecho, y se comprende también la importancia de que ellos desarrollen un sistema jurídico cuyas instituciones sean cada vez más perfectas.

2. *El Desarrollo de la Norma de Derecho en la Sociedad Burguesa. La Democracia formal*

“Cuando los colectivistas modernos invocan en favor de su doctrina los principios de la Revolución, no están equivocados. Ni las doctrinas comunistas ni las doctrinas colectivistas estaban ciertamente en el espíritu de los hombres de 1793 pero, con una lógica rigurosa, se puede decir que ellas estaban contenidas en los principios que éstos formulaban”.

LEON DOGUIT. Manual de Derecho Constitucional. Pág. 502.

Sostiene Lenin en sus escritos —y cito su opinión solamente porque parece que una verdad tuviera mayor fuerza cuando es apoyada por una autoridad— que el socialismo constituye una etapa superior en el desarrollo de la humanidad, y supone que ésta haya pasado previamente por otras etapas, la última de las cuales es la república democrático-burguesa. El socialismo incorpora a su acervo y utiliza todo lo mejor y más valioso que la humanidad ha ido creando a través de sus generaciones, a través de los sistemas sociales y políticos precedentes, ya sea en el orden científico, artístico, jurídico o en cualquier otro aspecto de la cultura. “La cultura proletaria —dice Lenin— debe ser el desarrollo legítimo de los acervos de conocimientos que la humanidad ha elaborado bajo el yugo de la sociedad capitalista”.

Estas ideas valen también en lo que respecta al Derecho. La burguesía realizó en el pasado notables conquistas en el orden jurídico y logró crear un sistema de Derecho bastante desarrollado.

La igualdad ante la ley, la libertad de opinión, la libertad de conciencia, de reunión, de asociación, etc., constituyen otros tantos jalones clavados por el hombre en su lucha por una sociedad más justa y más digna. Para apreciar en todo su valor estas conquistas de la burguesía fuerza es evocar los abusos y privilegios de la nobleza y los monarcas, sus derechos sobre la vida y bienes de los súbditos, el régimen de servidumbre, etc.

Se sabe, desde luego, que estas libertades y garantías que existen en la República burguesa, si bien están consagradas en las Constituciones Políticas y en las leyes, están negadas en los hechos para grandes sectores de la sociedad. Por eso se dice, a menudo, que la democracia burguesa es una "democracia formal": las libertades y derechos del hombre están "formalmente" establecidas en la Constitución pero, en el hecho, sólo existen para una minoría que posee los medios materiales e intelectuales para ejercitar esos derechos. Grandes capas mayoritarias no poseen el mínimo de recursos materiales ni una cultura elemental que les permita gozar de los derechos garantizados por la ley. Hasta para ejercer la simple libertad de opinión es menester cierta cultura que permita formarse alguna opinión. "La libertad en la sociedad capitalista sigue siendo más o menos lo mismo que fue en las antiguas repúblicas de Grecia, es decir, la libertad para los dueños de esclavos. Los modernos esclavos del salario, en virtud de las condiciones de explotación capitalista, permanecen hasta tal punto aplastados por la pobreza y las necesidades que no pueden "perder el tiempo en pensar en la democracia", "no tienen tiempo para la política", y en el curso pacífico de los acontecimientos ordinarios la mayoría de la población se ve impedida de tomar parte en la vida política" (Lenin. El

Estado y la Revolución. Pág. 189. Biblioteca Nueva, Madrid 1920).

No obstante, fuerza es reconocer que la burguesía ha logrado perfeccionar un sistema de Derecho que garantiza eficazmente las libertades de la clase burguesa y que limita los abusos de poder que un gobierno pudiera cometer respecto de otros sectores de la burguesía que estén en la oposición. Necesario es también declarar que los que aceptamos la filosofía marxista —considerando los escritos de Marx no como dogmas ni como última palabra, sino como principios generales, como una guía de un pensamiento racional, y aceptando a Marx como un filósofo de genio que ha marcado un hito en la historia del pensamiento humano— no pretendemos derogar las libertades conquistadas por la burguesía en su lucha ascendente sino, por el contrario, realizarlas en su integridad, llevarlas del formalismo legal a los hechos, extenderlas desde las minorías que actualmente las disfrutaban hasta todos los sectores del pueblo.

### 3. *Montesquieu, el Jurista de la Democracia Burguesa*

“El principal mérito de “El Espíritu de las Leyes” es establecer el derecho de los hombres a pensar por sí mismos”.

VOLTAIRE

Entre los filósofos y juristas que dieron su estructura ideológica a la democracia burguesa, uno de los más eminentes fue Montesquieu.

Fue un combatiente decidido en contra de la intolerancia religiosa, la esclavitud, la servidumbre, la tortura —que en esa época era un procedimiento habitual— y contra toda forma de despotismo. No se limitó a condenar la injusticia y el abuso sino que ideó un sistema razonable para defender los derechos del hombre y contener los abusos del poder.

En contradicción con las teorías jurídicas predominantes en su época —el Derecho Divino y el Derecho Natural— sostuvo que las leyes son relativas, o sea, sujetas a las condiciones que derivan de la naturaleza de las personas y de las cosas. (Es interesante comprobar que muy poco se ha podido agregar desde entonces a la raíz de la concepción filosófica del Derecho que plantea Montesquieu).

Las leyes —dice Montesquieu— son relativas a la física del país, a su clima, calidad de suelos, situación, tamaño, género de vida de su pueblo (pastores, cazadores, industriales o agrícolas), a la religión, inclinaciones de sus habitantes, sus riquezas, su número, comercio, costumbres, etc. Esas relaciones son las que Montesquieu denomina “el espíritu de las leyes”. De esas relaciones, agrega, la más importante es la que tiene la ley con la naturaleza o principio de cada gobierno, pues ese principio tiene sobre la ley una suprema influencia. A este respecto divide los gobiernos en tres clases: democracias, monarquías y despotismos.

En su obra fundamental, “El Espíritu de las Leyes”, se preocupa de estudiar las libertades del hombre y allí desarrolla su conocida teoría de la división de los poderes del Estado. “La libertad política en un ciudadano —escribe— es aquella tranquilidad de espíritu que proviene de la opinión que cada uno tiene de su seguridad; y para que exista esa libertad es necesario que el gobierno sea tal que un ciudadano no pueda temer de otro ciudadano”.

Explica que, cuando en una misma persona o en un mismo cuerpo de magistrados se reúne el poder legislativo y el ejecutivo, no hay libertad puesto que existe el temor de que el mismo monarca o el mismo senado dicte leyes tiránicas para ejecutarlas tiránicamente. Y si a esos poderes se une también el poder de juzgar, la administración de justicia sería absolutamente arbitraria, pues el juez sería legislador. “Todo estaría perdido si el mismo hombre o el mismo cuerpo de notables o de pueblo ejerciera los tres poderes: el de hacer las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los crímenes

o los diferendos particulares". Dice también que la multitud de magistrados suaviza la magistratura; los diversos tribunales se temperan recíprocamente.

Se reprocha actualmente a Montesquieu que su doctrina de la división de los poderes del Estado es artificiosa, que no responde a una realidad, ya que el poder es uno solo y reside en el pueblo. Esta crítica la formulan también autores de inspiración marxista. Pero leyendo la obra del gran jurista francés puede captarse que éste se encontraba muy consciente de que el poder es uno solo. Justamente fue él quien desarrolló la teoría de la soberanía popular, de que el poder reside en el pueblo, quien lo delega en los representantes o diputados. El mérito de haber formulado esa doctrina lo comparte con Rousseau, el otro eminente ideólogo de la Revolución burguesa, existiendo una diferencia fundamental entre ellos: para Rousseau la soberanía popular no puede ser delegada o representada, por la razón de que no se puede enajenar; la soberanía popular es ella misma o es otra, la del representante. Rousseau apoya entonces la tesis de la democracia directa. En tanto, Montesquieu se pronuncia en contra de la democracia directa, sosteniendo que el derecho de los ciudadanos se limita a designar a sus representantes, que son los que ejercen el poder.

Montesquieu estaba, pues, consciente de que el poder es uno solo pero no obstante dio forma a su teoría de la división de los poderes del Estado con el objeto de dotar a la clase burguesa de una filosofía jurídica que le sirviera de apoyo en su lucha contra la nobleza y la monarquía absoluta. En virtud de esta doctrina se limitaban las facultades del rey, el cual ejercería solamente una parte del poder el ejecutivo. El poder de hacer las leyes quedaba entregado a un Parlamento compuesto por representantes populares. (No pudiendo desconocer una realidad de esa época, Montesquieu propiciaba una Cámara compuesta por representantes de los nobles y otra compuesta por Diputados elegidos por el Tercer Estado). El poder



judicial correspondería a un cuerpo de magistrados independientes del rey y del parlamento.

En esta forma, la doctrina de Montesquieu establecía un equilibrio o contrapeso de poderes que impedía el despotismo. Sobre esta base se construyó toda la armazón jurídica de la democracia formal que actualmente garantiza las libertades y derechos en la sociedad liberal individualista.

#### 4. *Perfeccionamiento de la Legalidad en la Democracia Socialista*

"Entonces comprenderemos que una evolución ha comenzado ya en la Unión Soviética y en las democracias populares y que —por diferentes medios, es verdad, de aquellos que definen las instituciones por las cuales en Occidente se trata de reprimir la arbitrariedad del Estado— aquellos países, por caminos propios, persiguen en suma el mismo fin: la garantía de la dignidad humana".

ABATE JEAN BOULIER. Ex profesor de la Cátedra de Principios Cristianos en la Universidad Católica de París.

"El Derecho por sobre la Regla de Derecho", publicado por la Asociación de Juristas Demócratas.

Los regímenes socialistas no han conseguido aún dar forma perfecta a una superestructura jurídica que garantice eficazmente los derechos y libertades de los trabajadores. Diversas causas podrían explicar este hecho. Una de las no menos importantes es la circunstancia de que los revolucionarios socialistas triunfaron especialmente en aquellos países de Europa Oriental, hasta muy poco antes sometidos a monarquías de naturaleza semifeudal y despótica, carentes de una tradición democrático-burguesa que, no obstante sus limitaciones, constituye donde existe una práctica efectiva de la democracia para importantes sectores de la sociedad.

Otra causa podría ser la desconfianza con que, según se dijo anteriormente, los partidos revolucionarios miraron el Derecho y sus instituciones. Esta desconfianza fue muy justificable si se piensa que la Ley y sus personeros tenían por objeto preciso resguardar y favorecer los derechos e intereses de la burguesía.

Una afirmación de carácter general puede a veces ser mejor explicada o ilustrada sobre la base de un ejemplo particular. Tomemos, por ejemplo, el caso del Consejo de Estado en la Francia de la Revolución. El Consejo de Estado es un organismo de gran prestigio, que señala la jurisprudencia administrativa, resuelve los conflictos entre el Estado y los individuos y constituye, en suma, una sólida garantía en contra de las arbitrariedades administrativas y los abusos del poder.

En la época en que estalló la Revolución francesa el Consejo de Estado, del mismo modo que otras instituciones, tenía lógicamente por objeto resguardar el cumplimiento de las leyes dictadas por el rey y estaba compuesto por hombres adictos a la monarquía. Lógico fue también que la Revolución lo mirara con profundo recelo y lo suprimiera de raíz. No obstante, pocos años después, el Consejo fue restablecido y sus facultades e importancia se han ido acrecentando día a día. Creado en la época del feudalismo, el Consejo de Estado sirvió también útilmente a la monarquía absoluta y ahora constituye un bastión democrático de la República burguesa.

Manifesté que el socialismo debe aprovechar y desarrollar en forma legítima todos los instrumentos e instituciones creados por el progreso social. No cabe duda de que cuando Francia pase a algún sistema socialista, el Consejo de Estado, lejos de ser suprimido, conservará y acrecentará su importancia. Solamente que en vez de controlar el cumplimiento de las leyes dictadas por el régimen capitalista, ejercerá su fiscalización y administrará justicia conforme a las leyes promulgadas por el Estado socialista. Esto es evidente ya que, mientras más fuerte se hace el Estado y mayor importancia e ingerencia tienen los organismos sociales, más necesario es un sis-

tema de Derecho que garantice las libertades y derechos de las personas y limite las arbitrariedades del poder.

Creo que el desarrollo y perfeccionamiento de un sistema de Derecho que resguarde las garantías democráticas es aun más importante en una sociedad socialista que en una capitalista.

La sociedad capitalista tiene su fundamento en la propiedad privada de los medios de producción. La defensa de la propiedad privada es uno de los objetivos fundamentales del sistema jurídico creado por la burguesía. Al respecto, basta recordar que uno de los derechos fundamentales proclamados por la Revolución francesa fue el derecho de propiedad. La exaltación de esa garantía tiene una explicación histórica, como una reacción ante el derecho abusivo de reyes y nobles sobre la hacienda de sus súbditos, y también una justificación social y económica si se piensa que la minoría que detenta la propiedad de la tierra, industria, comercio, etc., encuentra en la propiedad privada la base de su nivel económico y un sólido respaldo para sus libertades y derechos individuales. Si pensamos, como he dicho anteriormente, que las libertades democráticas, para no ser meramente formales, deben estar respaldadas por los medios materiales y culturales que hagan posible su ejercicio, podremos comprender que la burguesía tiene en la propiedad privada de los medios de producción la base material de sus derechos y libertades. Ningún ideólogo o jurista de la burguesía defiende en la actualidad la propiedad privada en sí misma, sino como un medio o garantía del ejercicio de los derechos humanos, de las libertades intelectuales, religiosas, culturales, etc.; sostienen que no es el respeto material de un bien lo que justifica el derecho de propiedad, sino el respeto a la dignidad humana de parte de los demás individuos y del Estado. La propiedad privada —agregan— no es la expresión de un privilegio económico, pues si así fuese nadie con buena fe podría defenderla, sino que se justifica y es respetable en la medida en que garantiza el desarrollo de la personalidad del hombre y defiende sus liber-

tades, en la medida en que envuelve no sólo un derecho sino que constituye una función social.

Es claro que la respuesta a tal argumentación brota en forma espontánea: como en el sistema capitalista la propiedad de los medios de producción está reservada a un reducido porcentaje de los individuos y no existe para la gran mayoría de los trabajadores, resulta que para que una minoría goce realmente de los derechos humanos, disfrute de cierto nivel económico y cultural, del respeto a la dignidad y de la democracia en fin, es condición necesaria de la gran mayoría de la población se vea privada de esos beneficios. Esta es la razón de que la democracia capitalista sea una democracia limitada, ya que solamente una minoría posee los medios de gozar de los beneficios de ella.

Ahora bien, en una sociedad socialista, abolido por una parte el régimen de la propiedad privada de los medios de producción y aumentados, por otra, los poderes del Estado y de los organismos socialistas, resulta aún más indispensable el establecimiento de mecanismos que limiten las arbitrariedades del Estado y sus funcionarios, que resguarden la dignidad del hombre, que defiendan sus libertades y derechos y garanticen en suma los beneficios de la democracia para todos los sectores de la colectividad.

5. *Otras razones de índole histórica que explican la importancia secundaria que en un comienzo se ha dado al Derecho en las Sociedades Socialistas*

“Ustedes que pretenden enseñarnos a practicar el bien en vez del mal, primero deberán alimentarnos: comer, primero, luego la moral”.

BERTOLD BRECHT. LA OPERA DE TRES CENTAVOS.

Existe otro orden de consideraciones que explica en cierto

modo la importancia secundaria que en un comienzo dieron los partidos marxistas a los problemas del Derecho.

“Comer, primero, luego la moral”, dice Brecht en su “Opera de Tres Centavos”. Es comprensible que pueblos largamente explotados y postergados, que han sufrido miseria y hambre durante siglos, cuando han irrumpido revolucionariamente en el escenario de la historia anhelan comer en primer término, desean solamente satisfacer sus necesidades materiales primarias.

Poco o nada pueden interesar los problemas de la Libertad o del Derecho a un obrero o campesino que vive en una habitación callampa o en una choza y no gana lo suficiente para alimentar y vestir a sus hijos. La filosofía de esa actitud está resumida en esa frase: comer, primero, luego la moral, el Derecho y lo demás.

“Si pensamos en el estado de las sociedades humanas de Asia y Africa —dice el Abate Jean Boulier, ya citado— si pensamos en las multitudes hambrientas de aldeas y campos del continente asiático, en el estado miserable de las poblaciones atrasadas del continente africano, cómo no ver que el problema esencial de esos pueblos no es el de la democracia y la libertad, sino simplemente el de comer, de hacer cesar la explotación del débil por el fuerte y, en primer lugar, la explotación de sus recursos por un Estado extranjero. Ese es el problema esencial de nuestra época”.

Las afirmaciones anteriores están en todo de acuerdo con una filosofía marxista: si las ideas y la ideología están determinadas, en parte importante, por las bases económicas de una sociedad, si las ideas que los hombres llegan a formarse están en especial determinadas por la etapa histórica en que viven y la posición que ocupan en la sociedad, no es de extrañar que masas subalimentadas se preocupen sólo de los problemas elementales de la subsistencia.

No obstante, en ciertas sociedades, en los países económicamente desarrollados o medianamente desarrollados, existen vastos sectores que ya han resuelto en forma más o menos

aceptable sus necesidades de alimentación, vestuario y habitación y para los cuales son importantes la cultura, el Derecho, las libertades ciudadanas, etc. Esos sectores miran con recelo la posibilidad de que una revolución socialista vaya a limitar o restringir las garantías democráticas duramente conquistadas. Es menester manifestarles, con la palabra y con los hechos, que justamente el propósito del socialismo no es de modo alguno derogar esas libertades y derechos alcanzados dentro del marco de la democracia formal sino, por el contrario, extender esas libertades, que ahora benefician a un círculo restringido de la sociedad, a todos los hombres.

#### 6. *La Democracia Soviética —El Partido Unico*

“La política de nuestro Partido reposa sobre algunas tesis esenciales: la tesis de la posibilidad del paso al socialismo por la vía pacífica de ganar la mayoría; el rechazo de la concepción del partido único y, en consecuencia, la alianza con el Partido Socialista y los otros partidos democráticos para el paso al socialismo, su construcción y mantenimiento. Esto no es posible a menos que, cualquiera que sea el peso del Partido Comunista en el país, éste asegure su fidelidad al principio de la democracia política, inherente a la tradición francesa”.

Louis Aragón. Artículo publicado en L'Humanité el 16-II-1966.

El Estado soviético encuentra su base en la economía socialista, o sea, en un sistema en que se ha suprimido la propiedad privada sobre los medios de producción, los cuales pertenecen al Estado o a organismos sociales.

La Constitución soviética no acepta la existencia de varios partidos políticos sino que establece un solo partido. Se ha justificado esa circunstancia diciendo que “el hecho de que

en la URSS existe un solo partido se explica por la ausencia de clases antagónicas, por la unidad moral y política de toda la sociedad soviética". (Fundamentos del Derecho Soviético. Pág. 40. Publicado por la Academia de Ciencias de la URSS. Ediciones de Lenguas Extranjeras).

El órgano en el cual reside el poder es el Soviet Supremo, compuesto por dos cámaras: el Soviet de la Unión y el Soviet de las Nacionalidades. El primero representa los intereses de todos los trabajadores, sin tomar en cuenta su nacionalidad; el segundo, los intereses de las diversas nacionalidades que componen la Unión Soviética.

Los diputados al Soviet de la Unión se eligen a razón de uno por cada trescientos mil habitantes. Respecto del Soviet de las Nacionalidades se eligen veinticinco diputados por cada república federada, once por cada república autónoma y uno por cada comarca nacional, asegurándose de este modo la representación de los intereses especiales de cada una de las naciones del país en el órgano superior del poder.

Las dos Cámaras del Soviet Supremo son iguales en cuanto a sus facultades y prerrogativas. Son elegidas por el mismo período, su labor comienza y termina en las mismas fechas y las leyes deben ser aceptadas o aprobadas por ambas cámaras. En caso de desacuerdo, el conflicto se somete a la decisión de una Comisión de Conciliación.

"El Soviet Supremo de la URSS forma todos los órganos superiores del Estado, orienta y comprende su actividad". (Obra citada, pág. 73). El Soviet Supremo designa, pues, al Consejo de Ministros, al Tribunal Supremo, al Fiscal General, etc. y revoca esas designaciones.

Ahora, el órgano en el cual se concentra el poder, el Soviet Supremo, es elegido en votación directa por toda la ciudadanía, pero ésta no tiene más derecho que votar por una lista única preparada por una asamblea de apoderados del partido, de sindicatos y otras instituciones. El procedimiento que se observa es el siguiente: tienen derecho a presentar precandidatos "las organizaciones del Partido, los sindicatos, las co-

operativas, las organizaciones de la juventud y las asociaciones culturales. Este derecho lo ejercen tanto los órganos centrales de las organizaciones sociales y de las asociaciones de trabajadores, como sus órganos locales". (Misma obra, pág. 102). De este modo, pueden presentarse varios precandidatos por una misma circunscripción, pero solamente uno de ellos será en definitiva el candidato único. "La cuestión de saber cuál de ellos habrá de inscribirse en la lista de votación es decidida en las asambleas de apoderados elegidos en las empresas, instituciones y otras organizaciones que presentan candidatos a diputados" (Misma obra, pág. 103).

De más estaría abundar en que, en un sistema de partido único, no podría haber sino una lista única, y el procedimiento para determinarla no podría ser muy diferente del que se ha explicado.

No existen, en el ordenamiento jurídico soviético, normas que impidan que los dirigentes superiores se perpetúen en el Poder.

Este sistema de partido único, en que el poder reside en un solo órgano, y en que por tanto los ciudadanos poseen un derecho electoral limitado, es un sistema que no puede mirarse como arquetipo por los partidos marxistas que existen en los países que tienen tradiciones políticas más desarrolladas que las que había en la Rusia zarista, las cuales pueden y deben aprovecharse para la construcción de la etapa superior socialista.

Cuando triunfe el socialismo en Francia o en Italia, por ejemplo, no cabe duda que las instituciones, tradiciones, derechos y libertades conquistados por la sociedad a través de la república democrático-burguesa serán aprovechadas y desarrolladas de acuerdo con el principio de que una sociedad socialista debe ser la legítima heredera de lo mejor que la humanidad haya creado en sus etapas anteriores. Es significativo de lo anterior el hecho de que algunos partidos comunistas, como por ej., el de Francia, sostengan como una de



sus tesis fundamentales el rechazo del sistema de partido único y de una participación limitada del pueblo en las elecciones.

Otra vez una afirmación de carácter general —la de que necesariamente habrá diferencias entre el sistema jurídico de los países socialistas de Europa Oriental y el de los que lleguen al socialismo después de haber pasado por la etapa republicana democrático-burguesa— puede ser ilustrada con un ejemplo particular. No hace mucho más de un año se llevó a efecto en Moscú un proceso en contra de dos escritores soviéticos —Daniel y Siniavsky— quienes fueron condenados a varios años de presidio, acusados de publicar en el extranjero novelas o cuentos en que el régimen soviético aparecía desprestigiado. Fueron numerosas las protestas que ese proceso provocó en diversos sectores comunistas, en sociedades de escritores y entre elementos simpatizantes del socialismo. Es de interés recordar la opinión del comunismo francés, manifestada en un artículo que publicó el Diario L'Humanité, el 16 de Febrero de 1966, bajo la firma del escritor de prestigio internacional y miembro del Comité Central del P.C. francés, Louis Aragón:

“No podemos de ningún modo olvidar —escribe Aragón— lo que debemos a la Unión Soviética y a los pueblos que la componen: es al precio de sus trabajos, de sus sufrimientos, como ha podido establecerse el primer Estado socialista del mundo, cuya existencia misma ha modificado profundamente las perspectivas de la Historia. Y como francés, ¿cómo olvidar la parte decisiva que ellos tuvieron en la guerra contra el hitlerismo y los sacrificios que experimentaron?

“Por otra parte, no se trata de ningún modo de la personalidad de los condenados, de su talento de escritores. Aun un escritor mediocre tiene el derecho de vivir libremente. Se trata de otra cosa:

“Que se esté en desacuerdo con lo que esos hombres han escrito, que así se les haga saber; que se les haga pagar una multa por la contravención de alguna ley que pudiera prohibir

la exportación no controlada de sus obras, eso podría ser admitido, no obstante mis reservas personales respecto de esa ley.

“Pero que se les prive de su libertad por el contenido de una novela o un cuento es crear un delito de opinión, un crimen de opinión, es crear un precedente más perjudicial al interés del socialismo de lo que pudieran serlo las obras de Siniavsky y Daniel.

“Es de temer, en efecto, que se pudiera pensar que ese procedimiento es inherente a la naturaleza del comunismo y que la sentencia dictada hoy día anticipa lo que será la justicia en un país que suprima la explotación del hombre por el hombre. Es nuestro deber proclamar que eso no ocurre ni podrá ocurrir en Francia al menos, donde la responsabilidad es nuestra. La política de nuestro partido reposa sobre algunas tesis esenciales: la tesis de la posibilidad del paso pacífico al socialismo por la vía de ganar la mayoría; el rechazo de la concepción del partido único y, en consecuencia, la alianza con el Partido Socialista y los otros partidos democráticos para el paso al socialismo, su construcción y mantenimiento.

“Esto no es posible a menos que, cualquiera que sea el peso del Partido Comunista en el país, éste asegure su fidelidad al principio de la democracia política, inherente a la tradición francesa, en especial afirmando que ninguna ley futura podrá establecer un tribunal que conozca procesos de opinión.

“Queremos esperar que, por el bien de la causa que nos es común, habrá una apelación en el proceso. No nos corresponde dictar su conducta a un gran país amigo; pero seríamos culpables si le ocultáramos nuestro pensamiento”.

Este artículo refleja muy claramente la posición de un socialista y demócrata convencido, defensor de la democracia política y de las tradiciones libertarias de su país.

## 7. *El culto de la personalidad*

“Siempre aquellas estatuas estucadas de bigotudo dios con botas puestas, y aquellos pantalones impecables que planchó el servilismo realista.

Bería y los desalmados bandoleros, ¿lo crearon a él, o él los creó?

NERUDA. Sonata Crítica.

“El poder corrompe y el poder absoluto corrompe en forma absoluta”, dijo un gran pensador. También lo sostiene Montesquieu al manifestar que, cuando el poder se concentra en una sola persona o en un círculo de personas, sobreviene el despotismo.

El fenómeno del estalinismo, al cual se ha dado en llamar “culto de la personalidad”, no es sino la expresión nueva del viejo fenómeno del despotismo, no es sino el resultado de la concentración del poder en un país que carecía de una tradición democrático-burguesa, que no tenía partidos políticos, que no tenía otra experiencia ni tradición que la autocracia zarista y en que el socialismo, partiendo de la sociedad semi-feudal y despótica de los zares y luchando por su propia existencia en medio de un cerco capitalista militar y económico que trataba de ahogarlo en ciernes, ha debido ir conquistando paso a paso la democracia real.

La extrema concentración del poder y la implacable disciplina que fue necesario imponer para realizar la inmensa tarea de la Revolución en una sociedad económica y culturalmente atrasada, crearon las condiciones para que el líder se fuera transformando en un semidios, a quien se atribuían todos los éxitos, toda la verdad y, luego el poder absoluto.

En seguida, un pueblo económica, cultural y políticamente atrasado, como era el de la sociedad zarista, estaba incapacitado para defender una libertad y una democracia que nunca había conocido, además de que su problema no era el de la libertad sino el de comer.

No obstante, el régimen socialista instaurado llevaba en sí el régimen de la democracia, pues un sistema que tiene por fin dar a los sectores populares un mejor nivel económico y una mayor cultura, necesariamente dará origen a generaciones cultas y conscientes que rechazarán las desviaciones absolutistas.

Se inauguró así el proceso llamado de desestalinización, que significa una serie de esfuerzos en el sentido de una división del poder y una mayor democratización, pero esfuerzos que aún no logran institucionalizarse en el terreno del Derecho.

No es posible dejar de mencionar aquí el interesante proceso de democratización iniciado en Checoslovaquia, donde francamente se habla de la división de los poderes y responsabilidades entre los organismos del Estado, del Partido y de las organizaciones sociales; de la clara distinción entre la facultad y deberes del Partido y del Gobierno; de la existencia de varios partidos políticos; de la total libertad de los artistas e intelectuales en su producción artística, literaria y científica; etc.

Es útil reproducir aquí las declaraciones de Alexander Dubcek, Secretario General del P.C. checoslovaco, en una entrevista concedida el 31 de Marzo pasado al periódico italiano L'Unitá. Se refiere allí al desarrollo pleno de la democracia socialista y al respecto manifiesta: "Esto exige que se determinen con precisión las relaciones del Poder y la división de las tareas entre los órganos del Partido y del Estado, a fin de crear una situación en la que el gobierno realmente gobierne y el Parlamento sea un auténtico organismo legislativo, dotado de un efectivo control sobre el gobierno y sus ministros. Esto vale también para los organismos periféricos del Poder, en las provincias y en los distritos".

"Los organismos electos deben gozar de sus derechos soberanos no sólo en el papel sino en la práctica. Esto significa que hay que restituir a las elecciones su verdadero significado, que es el de escoger entre varios candidatos. De allí resulta, lógicamente, una libertad de expresión más amplia que la que

existía con los métodos del centralismo rígido. No solamente hablamos de estos principios: desde el primero de marzo no existe, por ejemplo, la censura para nuestra prensa, ninguna censura previa, aunque existe, por ley, un derecho de control sobre los sectores militares, sobre los sectores de Estado. Tampoco las obras científicas y técnicas están sometidas a censura. Sabemos de hecho que sin intercambios abiertos de ideas no es posible encontrar la mejor solución a las tareas que queremos enfrentar”.

El camino recorrido tras el perfeccionamiento democrático, como todos los que sigue el progreso de la humanidad, no ha sido siempre recto y ascendente. Pero indudablemente se ha avanzado mucho y es cada vez mayor la importancia que se da en los países socialistas a la legalidad del socialismo y al desarrollo de las instituciones jurídicas. No podría ser de otro modo pues, así como no se puede combatir la injusticia social únicamente predicando a los ricos que sean buenos con los pobres, tampoco la lucha contra la arbitrariedad o el despotismo y en pro de los derechos y libertades democráticas se puede ganar sólo con discursos o con declaraciones formales en las Constituciones socialistas sino creando los mecanismos jurídicos que otorguen una efectiva garantía.

#### 8. *Papel del Jurista Demócrata*

“Todos los Abogados deberíamos ser consejeros del pueblo, y no meros empleados académicos de intereses egoístas”.

ROBERT W. KENNY, Procurador General del Estado de California, en el discurso pronunciado en la Universidad de Chile, al fundarse la Asociación de Juristas Demócratas.

En una época y en países en que se hace sentir cada vez con mayor urgencia la necesidad de profundas reformas en la estructura socioeconómica y en que esa necesidad también

se refleja en la superestructura jurídica de la sociedad, los hombres de Derecho de auténtica vocación democrática tienen un doble papel que jugar. En primer término, la defensa y extensión de las libertades democráticas, de los derechos humanos, de la soberanía y autodeterminación de los pueblos, de la paz. En seguida, la lucha por el perfeccionamiento del derecho socialista y la labor de hacer conciencia de que el socialismo no significa ni puede significar, de manera alguna, la limitación de aquellos derechos y libertades sino su perfeccionamiento y extensión a todos los sectores actualmente postergados.

Recuerdo que algunos meses antes de la elección presidencial de 1964 conversaba en Angelmó con un pescador. El diálogo derivó inevitablemente hacia la elección. El pescador —una de esas personas de quienes Marx decía que no tienen nada que perder, salvo sus cadenas de miseria e incultura— manifestó su posición diciendo: “Dios nos libre de caer en manos de los comunistas. No quiero ser esclavo de nadie”.

Este temor, esta desconfianza, es algo que está más extendido de lo que algunos creen. Se habla, por ejemplo, y se repite una y otra vez la consigna de la “dictadura del proletariado”, y el pueblo, que no conoce otras dictaduras que las militares de muchos países latinoamericanos, no puede sino mirar con recelo esta dictadura que se le ofrece. Es menester explicarle que la dictadura del proletariado no es ni puede ser en absoluto un régimen arbitrario cuyas resoluciones queden entregadas a la voluntad de algunas personas, sino que es un sistema regido por normas jurídicas, en que los derechos humanos y las libertades individuales no solamente estarán establecidos de una manera formal en la Constitución Política, sino que serán realmente garantizados mediante la extensión, a todos los sectores, de los medios materiales que hacen posible su ejercicio. Es menester aclarar que para Marx y Lenin la expresión “dictadura” quería decir la dominación política, la dirección estatal de la sociedad por parte de una clase determinada que “dicta” su norma a la sociedad toda y que, en

consecuencia, los gobiernos de tipo democrático capitalista, constituían para ellos "dictaduras de la burguesía". Del mismo modo, lo que ellos llaman "dictadura del proletariado" no es sino el gobierno de los trabajadores, que debe ser más profundamente democrático que la democracia formal y limitada de la burguesía. Incluso parecería más lógico, para evitar equívocos, hablar simplemente de "gobierno de los trabajadores".

En relación con lo expuesto, es interesante destacar las palabras contenidas en el artículo de Louis Aragón, más arriba transcrito. Habla el escritor del paso al socialismo, de su construcción y mantenimiento, y agrega: "Esto no es posible a menos que, cualquiera que sea el peso del Partido Comunista en el país, éste asegure su fidelidad a los principios de la democracia política...". Esta afirmación resume una gran verdad: mientras vastos sectores de la ciudadanía no adquieran la convicción de que el régimen socialista respetará la democracia política, de que mantendrá y perfeccionará las libertades conquistadas en las etapas anteriores de la humanidad, no será posible ganar la mayoría para el socialismo.

En relación con lo anterior cabe recordar que, entre las causas que determinaron el triunfo de la Democracia Cristiana en la última elección, una de las no menos importantes fue su propaganda resumida en el afortunado slogan "Revolución en Libertad". Grandes masas que habían dado la espalda a los partidos de derecha y que deseaban cambios revolucionarios optaron por la "revolución en libertad", ante el temor, que también la propaganda desarrolló, en el sentido de que sus libertades podrían ser abrogadas por una revolución socialista.

Es, pues, uno de los deberes fundamentales del jurista democrata no solamente participar en la defensa de las libertades públicas y los derechos humanos, sino colaborar en el perfeccionamiento de las instituciones jurídicas socialistas y formar una conciencia, dentro y fuera de los partidos de izquierda, en el sentido de que el socialismo significa una democracia real que garantiza de verdad el ejercicio de las libertades y el goce de los derechos del hombre.

